

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL COMERCIO RURAL MINORISTA, HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA (2021)

BASES

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDAS

El objeto de las presentes bases es apoyar a los establecimientos de comercio rural minorista, incluyendo la restauración y hostelería en la provincia de Segovia, con la finalidad de promover la comercialización y favorecer el aprovisionamiento en el medio rural de bienes de consumo esenciales, apoyar la actividad económica vinculada al sector de la restauración y la hostelería, y por otra parte, proteger la red social o recursos de convivencia que aportan de manera indirecta estas actividades en el medio rural.

Asimismo, con la finalidad de mejorar los medios de pago existentes en el medio rural, promover el uso de las tarjetas de crédito o débito como herramienta más ágil, segura e higiénica que el dinero en efectivo y colaborar en el sostenimiento y fijación de población en el mismo, se incluyen como objeto de esta línea de ayudas, la financiación de los costes de mantenimiento y de utilización de los terminales punto de venta (TPV) a establecimientos domiciliados en entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Segovia.

Por otro lado, fruto del compromiso de la Diputación de Segovia con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 marcada por las Naciones Unidas, las presentes bases se alinean con los siguientes objetivos:

ODS 8.- Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9.- Promover una industria inclusiva y sostenible, en particular de las pymes, para aumentar su contribución al empleo.

ODS 12.- Garantizar modelos de consumo y producción sostenibles, fomentando la creación y mantenimiento de empleo y de actividad económica justamente remunerados, con buenas condiciones laborales, que redunden en una mejor calidad de vida que rebajen costes económicos, ambientales y sociales.

2. PRINCIPIOS INSPIRADORES

Las presentes bases garantizarán la gestión de las ayudas tomando como referencia los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación de Segovia.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al Presupuesto General de la corporación para el año 2021 en la partida 0521 414 489 0400.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 150.000,00 €.

4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas legalmente constituidas en la provincia de Segovia que sean titulares de un establecimiento comercial, de restauración (restaurantes, cafeterías y bares) u hostelero, y que cumplan con los requisitos recogidos en la presente base:

1.- Que tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la provincia de Segovia de menos de 20.000 habitantes y sus entidades locales menores dependientes y la actividad profesional o empresarial deberá desarrollarse en la provincia de Segovia.

2.- Los establecimientos comerciales minoristas que tengan contratados hasta 4 empleados.

3.- Los establecimientos hosteleros y de restauración que tengan hasta 10 empleados.

4.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención al fin concreto para la que se concedió y mantener la actividad como mínimo 6 meses con posterioridad a la fecha de justificación (salvo excepciones provocadas por la situación derivada del COVID-19).

5.-No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos solicitantes:

- a) Que incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y a la Diputación de Segovia.

A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Modelo 1 de solicitud de subvención.

En las solicitudes de personas físicas o jurídicas pluripersonales (Comunidades de Bienes, Sociedades Limitadas, etc.), sólo se admitirá la solicitud de uno de los miembros a título individual.

En el caso de que las actuaciones administrativas se lleven a cabo por medio de representante, se aportará la documentación acreditativa.

5. CUANTÍA Y CONTENIDO DE LAS AYUDAS

Las ayudas consistirán en una aportación económica con **un importe máximo del 80% del gasto efectivamente realizado y en todo caso un máximo de ayuda por beneficiario de 3.000€** hasta agotar el crédito presupuestario asignado para esta convocatoria.

En caso de que se produzcan modificaciones o incrementos presupuestarios, se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios.

6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas y liquidadas por esta Diputación para la misma finalidad.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
A. Tener contratados empleados por cuenta ajena a fecha de la solicitud	4 puntos
B. Actividad económica desarrollada por una mujer	2 puntos
C. Actividad económica desarrollada por un joven </= 40 años	1 punto
D. Prestar servicio de venta, hostelería o restauración durante todo el año	1 punto
E. Prestar servicio hostelero doble, tanto de bar como de restaurante	1 punto

En el supuesto de que concurran en un mismo solicitante más de un criterio de valoración de los relacionados anteriormente, la puntuación total será el resultado de la suma de todos ellos. Las subvenciones se otorgarán siguiendo un orden, de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total obtenida y hasta el límite del crédito presupuestado.

En el caso de igualdad de puntuación, se considerará como criterio de selección, el orden de entrada de la solicitud en el Registro de entrada de la Diputación de Segovia con la documentación requerida completa.

8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación, **conforme al Modelo 1** de estas Bases. Se presentarán **únicamente de forma telemática** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de medios electrónicos ya sea por la Sede Electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>) o Registro Electrónico Único.

El modelo de solicitud, además, puede consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

Cada solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria y por lo tanto sólo podrá percibir una ayuda.

A la solicitud de ayuda deberá acompañarse, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE del/la solicitante, o en su caso CIF.
- Declaración de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores –Modelo 036 o 037-, en el que aparezca reflejado que está dado de alta en la provincia de Segovia.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados.

Las solicitudes y su documentación se encuentran reguladas por el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019.

9. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las bases se publicarán en la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página Web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes **es de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOP concretamente desde el 4 de mayo hasta el 3 de junio ambos inclusive.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, la Diputación de Segovia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

10. RESOLUCIÓN

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos en un plazo máximo dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias, por decreto de presidencia.

No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

11. JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

1.- La ayuda una vez concedida se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa justificación de la misma. **El plazo para justificar finaliza el 30 de noviembre de 2021.**

2.- La justificación se realizará presentando la correspondiente Instancia suscrita, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Segovia, solicitando el pago de la subvención conforme al **Modelo 2** junto con la siguiente documentación:

a.- Declaración responsable firmada por el beneficiario de la ayuda de que el importe de la misma no supera el importe del gasto soportado, conforme al modelo del **Modelo 3.**

b.- Memoria de actividades en las que se ha utilizado la subvención conforme al **Modelo 4.**

c.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá una relación clasificada acreditándose los gastos (IVA excluido) a los que se aplicó la subvención conforme al **Modelo 5.**

Las facturas o justificantes presentados deberán ser emitidos a nombre del beneficiario de la subvención y fechados en el año en el que se otorga la ayuda, y deberán ajustarse a lo dispuesto en el R.D 1619/2012 de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades aquí justificadas, se deberá aportar una relación detallada de dichos ingresos.

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

Pagos bancarios: Se tendrá que acreditar mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados tanto el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el concepto que se salda.

En caso de pago con tarjeta bancaria deberá acreditar que la tarjeta o la cuenta bancaria a la que está vinculada es titularidad del solicitante.

Pagos en metálico: Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 500,00 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con identificación de la persona que firma, indicando el DNI.

3.- La justificación se presentará **únicamente de forma telemática** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de medios electrónicos ya sea por la Sede Electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>, dentro del apartado de trámites, en la sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad) o Registro Electrónico Único.

Los modelos de justificación además pueden consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia. <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>

4. Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

5.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

La justificación de la ayuda se encuentra regulada por el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019.

12. PAGO DE LAS AYUDAS

Las ayudas se pagarán previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional de la cantidad justificada.

13. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán consideración de gastos subvencionables aquellos realizados entre el 1 de enero del presente año y la fecha de justificación, 30 de noviembre de 2021:

- Las cuotas abonadas al régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, de la Mutualidad de Previsión Social correspondiente.
- Los costes de mantenimiento y de utilización de los terminales punto de venta (TPV).
- Obras e instalaciones de adecuación interior y exterior del establecimiento comercial, hostelero, restaurante, bar o cafetería, incluyendo equipamiento y suministros necesarios para el COVID-19.
- Adquisición, instalación y montaje de mobiliario vinculados a la actividad comercial, de hostelería y restauración.
- Servicios de apoyo para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online etc...).
- Equipamiento necesario para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas anteriores, incluidas las correspondientes altas y licencias (hardware, software – etc...).
- Cuando no se alcance el 100% de la subvención concedida con los conceptos anteriores, se podrán justificar además gastos corrientes que estén ligados indubitadamente a la actividad empresarial.

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables la compra de productos o materias primas para su posterior venta.

Todos los gastos deberán encontrarse pagados en el momento de la justificación.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre podrá llevar aparejado que se produzca la falta de percepción total o la percepción parcial de la ayuda en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

15. SEGUIMIENTO Y PUBLICIDAD

Con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las ayudas, la Diputación de Segovia ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios a seguimiento y control que estime oportuno durante el período de doce meses desde la fecha de finalización de la justificación de la ayuda, al objeto de garantizar el buen fin de la subvención otorgada.

16. NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019.

*Las Bases y los Modelos 1,2,3,4 Y 5 se pueden consultar y descargar en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>

EL PRESIDENTE

Miguel Ángel de Vicente Martín



Diputación
de Segovia

Empleo, Promoción Provincial
y Sostenibilidad